



**AUDITORIA MODALIDAD REGULAR  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA**

**INFORME FINAL**

**VIGENCIA FISCAL 2010**

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA  
OCTUBRE 2011**

Informe final, auditoria Regular al Concejo Municipal de Armenia, vigencia fiscal 2010

"Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social"



**AUDITORIA MODALIDAD REGULAR  
CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA**

**DIRECTORA DE VIGILANCIA FISCAL Y CONTROL DE RESULTADOS  
BEATRIZ HURTADO GIRALDO**

**RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA  
GUSTAVO HERNANDEZ GARCIA  
Presidente del honorable Concejo.**

**AUDITOR  
PEDRONEL TORO LÓPEZ  
Profesional Universitario**

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA  
OCTUBRE 2011**

## INTRODUCCIÓN

Para cada vigencia fiscal la Contraloría Municipal de Armenia realiza la programación de las auditorías a sus sujetos de control, este programa se fija mediante Resolución, acto administrativo que para la vigencia 2011 corresponde a la Resolución 003 de enero 15 de 2011.

Con fundamentos en las facultades conferidas en el artículo 272 de la Constitución Política, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 42 de 1993, los procedimientos del audite 3.0, y las guías metodológicas proporcionadas por la Auditoría General de la Republica, evalúa las diferentes líneas y componentes de la entidad, con el fin de consolidar un informe que permita emitir un pronunciamiento sobre el fencimiento de la cuenta individual de la entidad auditada.

Todas las operaciones se evidencian en la rendición de cuentas que entrega la Corporación Concejo Municipal a la Contraloría por medio de la plataforma SIA, y que son evaluadas para el periodo de la vigencia inmediatamente anterior.

En el caso del Concejo Municipal, es una Corporación Administrativa colegiada de elección popular, compuesta por diecinueve (19) Concejales para un periodo establecido en la Constitución Política y la ley, cuyo funcionamiento tiene como eje la participación democrática de la comunidad ejerciendo sus atribuciones como máxima autoridad en la ciudad de Armenia.

La Corporación Concejo Municipal es autónoma e independiente en materia administrativa y presupuestal, tiene como Misión la de “fortalecer la gestión municipal, ejerciendo con responsabilidad sus funciones de control político para que prevalezca la vocería del interés general y del bien común para la comunidad, diseñando políticas locales para la promoción del desarrollo económico, político y social de la región, mediante acuerdos enmarcados en la Constitución y la Ley, basándose en las necesidades específicas presentes en la sociedad de Armenia”.

## TABLA DE CONTENIDO

	INTRODUCCIÓN	
	TABLA DE CONTENIDO	
<b>1</b>	<b>CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>5</b>
<b>2</b>	<b>INFORME FINAL CONSOLIDADO</b>	<b>9</b>
<b>3</b>	<b>EVALUACIÓN DEFINITIVA DE HALLAZGOS</b>	<b>15</b>

## 2 CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia Octubre 20 de 2011

Doctor

**GUSTAVO HERNANDEZ GARCIA**

**Presidente del Honorable Concejo Municipal de Armenia.**

La Contraloría Municipal de Armenia, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, el Audite 3.0, Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República y la Resolución 010 del 11 de enero de 2011, expedida por la Contraloría Municipal de Armenia por medio del cual se adopta el Plan General de Auditoría (PGA) para la vigencia 2011, practicó Auditoría Regular al Concejo Municipal de Armenia, evaluación que corresponde al periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

Los resultados de las evaluaciones y el contenido de la información suministrada son responsabilidad de la corporación, la misma es analizada por la Contraloría Municipal de Armenia, quien es responsable de producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

Para efectos de la evaluación el equipo auditor tomó como insumos la rendición de cuenta, los documentos que facilitaron en las instalaciones de la corporación y se analizaron otros documentos que el grupo auditor durante el procedimiento de auditoría consideró necesarios para establecer registros relacionados con las actividades propias del Honorable Concejo Municipal.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República; de acuerdo con ellas, se planeó y ejecutó el trabajo, de forma tal que el examen practicado proporciona una base razonable para fundamentar nuestros conceptos.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan las diferentes operaciones de la corporación.

## I.F 6

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en la carpeta de auditoría en la Contraloría Municipal de Armenia.

A continuación se relaciona el informe consolidado que se presentó de forma preliminar y el informe ajustado después de la respuesta entregada por medio del derecho de contradicción ejercido por la corporación.

Del proceso de auditoría regular al Concejo Municipal, se desprendieron en total seis (6) hallazgos así:

Administrativos 6, Fiscales 0, Disciplinarios 0, Penales 0 y Sancionatorios 0, los cuales se describen en el siguiente cuadro.

### Cuadro preliminar aprobado por el comité

No	Hallazgo	A	D	F	P	S
1	Contenido de la rendición de cuenta.	X				
2	Actuaciones gravadas con la estampilla para el bienestar del adulto mayor (proanciano)	X				
3	Soportes de ejecución de contrato (No. 035/10)	X				
4	Contrato número 027/10	X				
5	Computadores recibidos en donación	X				
6	Control interno	X				
	<b>Total hallazgos</b>	<b>6</b>				

En la Contraloría Municipal, el grupo auditor en estudio con el comité de hallazgos evaluó las pruebas aportadas en el derecho de contradicción y consolida objetivamente un informe final que se envía para su conocimiento; informe que contiene solo los hallazgos que quedan en firme, así:

### Cuadro final de hallazgos aprobado por el comité

No	Hallazgo	A	D	F	P	S
1	Contenido de la rendición de cuenta.	X				
2	Actuaciones gravadas con la estampilla para el bienestar del adulto mayor (proanciano)	X				
3	Soportes de ejecución de contrato (No. 035/10)	X				
4	Contrato número 027/10	X				
5	Computadores recibidos en donación	X				
6	Control interno	X				
	<b>Total hallazgos</b>	<b>6</b>				

## I.F 7

Con relación al hallazgo 2, en el que faltaban estampillas por valor de \$100.000, el comité desestimó el traslado a responsabilidad fiscal, y devuelve las estampillas para que sean adheridas a los contratos en los que faltaban para revisión posterior.

Hallazgos: Administrativos 6, Fiscales 0, Disciplinarios 0, Penales 0 y Sancionatorios 0, sobre estos hallazgos administrativos, la corporación Concejo Municipal de Armenia deberá formular acciones correctivas y preventivas mediante plan de mejoramiento.

Para el ponderado global de fenecimiento de cuenta fueron tenidos en cuenta los componentes de:

1. Manejo presupuestal y financiero,
2. Gestión misional
3. Contratación,
4. Control Interno,
5. Talento Humano y
6. Seguimiento al plan de mejoramiento.

### Calificación global de los componentes de gestión

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Seguimiento presupuestal y financiero	77	0,10	7,7
Gestión y resultados	86	0,30	25,8
Contratación	56	0,20	11,2
Control interno	60	0,20	12
Talento humano	82,5	0,10	8,2
Cumplimiento plan de mejoramiento	100	0,10	10
Puntaje total		1,00	74,9

En la evaluación de la gestión de la corporación se tuvieron en cuenta los diferentes componentes que hacen parte de las actividades propias de la misma, se encontraron algunas inconsistencias de carácter administrativas, sobre las cuales debe suscribirse plan de mejoramiento; dichas observaciones ubican el

## I.F 8

ponderado de calificación en 74.9, por tal razón se le otorga un concepto de gestión Favorable con Observaciones.

Rango de fenecimiento

Favorable entre 81 y 100.

Favorable con observaciones entre 71 y 90.

Desfavorable entre 0 y 70.

Así las cosas, en el procedimiento de auditoría financiera se otorgó una opinión **con salvedades(ver auditoría financiera)**, y la calificación de la Auditoría regular arrojó un concepto **favorable con observaciones**, por tales razones la relación de las calificaciones obtenidas permite establecer un pronunciamiento sobre el fenecimiento de cuenta, que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.0.

Cuadro de Fenecimiento de cuenta

Concepto Gestión Concepto Estados Contables	FAVORABLE	CON OBSERVACIONES	DESFAVORABLE
LIMPIA	FENECIMIENTO	FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO
<b>CON SALVEDADES</b>	FENECIMIENTO	<b>FENECIMIENTO</b>	NO FENECIMIENTO
NEGACIÓN	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO
ABSTENCION	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO

Lo anterior indica que para el Concejo Municipal de Armenia en la vigencia fiscal 2010, **SE FENECE LA CUENTA**, pronunciamiento que se realiza sobre la base de las auditorías financiera y regular.

**BEATRIZ HURTADO GIRALDO**

Directora de Vigilancia fiscal y Control de Resultados.



Contraloría Municipal de Armenia

## 2 CUADRO DE HALLAZGOS

I.F 9

### Concejo Municipal de Armenia

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1	<p><b>CONTENIDO DE LA RENDICION DE LA CUENTA</b></p> <p>En el formato FQ13 AGR de la Rendición de la cuenta no se incorporó información de tres (3) Contratos celebrados en la vigencia fiscal 2010, los cuales suman \$22.746.596 y que corresponden a los contratos números 22,36 y 50, además, no se relaciona en el formato el contrato No. 24 y se presenta duplicidad en los contratos 35 y 36, incumpliendo así la Resolución No. 048 del 2002 en el artículo 49 en sus numerales 1, 2 y 3.</p>	<p><i>Una vez evaluada la documentación que soportan los contratos 22., 36 y 50 se puede colegir que por error involuntario de la corporación la información de los mismos no fue reportada, aclarando eso si, que en la citada contratación se observan los requisitos pre-contractuales, contractuales y poscontractuales, en los términos indicados en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normativa aplicable. De igual forma, es claro señalar que la duplicidad en los contratos se puede generar por su numeración o por el objeto del mismo, sin embargo, se considera con todo respeto que dicha duplicidad en momento alguno desvirtúa la necesidad de la Corporación en celebrar los citados acuerdos de voluntades, tal como se deja expuesto en los estudios previos que soportan la futura contratación, la idoneidad del contratista, al igual que la acreditación de los requisitos de ley. De todas maneras en lo sucesivo se asignará esta labor a la persona encargada del Archivo de la Corporación que es funcionaria de Carrera Administrativa para poder cumplir a cabalidad con esta función y no incurrir en este tipo de errores</i></p>	<p>Después de analizar el derecho de contradicción, el comité de hallazgos ratifica el hallazgo de tipo administrativo para que la corporación genere medidas correctivas por medio de plan de mejoramiento.</p>

I.F 10

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
2	<p><b>ACTUACIONES GRAVADAS CON LA ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (PROANCIANO).</b></p> <p>De los 62 contratos celebrados en la vigencia fiscal 2010, en un total de 11 contratos no se encuentran las estampillas proanciano, ni recibo de pago de las mismas, las cuales suman \$100.000 pesos, faltando a lo dispuesto en el Acuerdo 082 del 2008. En su artículo 167, estampillas que deben aportarse antes de ejercer derecho de contradicción o de lo contrario se abrirá proceso fiscal.</p>	<p>Si bien es cierto y tiene que ver con que no hay una persona encargada directa, ya que el asesor jurídico es empleado de contrato y el secretario general tiene periodo fijo se le debe de colocar más atención a este hallazgo por consiguiente esta labor se deberá reasignar a un funcionario de carrera para verificar esta información, ya que como lo dijimos en el punto anterior esta persona si puede tener más responsabilidad por las características propias del cargo.</p>	<p>En el derecho de contradicción ejercido por el Concejo Municipal de Armenia, fueron enviadas las estampillas que no se encontraban en los contratos revisados, las cuales suman un valor de \$100.000 pesos, por tal razón el comité desestima la incidencia fiscal, como se indicó en el informe preliminar y deciden ratificar el hallazgo como administrativo para que se genere medidas correctivas por medio de plan de mejoramiento.</p>

I.F 11

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
3	<p><b>SOPORTES DE EJECUCION DE CONTRATO</b></p> <p>El objeto del contrato 35 del 2010 es: "Difusión en medio impreso de sus funciones legales y de los proyectos que pretende desarrollar la corporación durante el presente año, Del cual se observó que en la carpeta de conservación no se aporta prueba física o evidencia en las que se observe el cumplimiento del objeto contractual.</p>	<p>En lo atinente a la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato de la referencia, se trata de una situación inherente al archivo de la información por dos aspectos: 1-La Presidencia del Honorable Concejo Municipal de Armenia designó un funcionario que ejerza la interventoría para el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 2- Sin el visto bueno del funcionario interventor, el ordenador no hubiera autorizado pago alguno de lo pactado con el contratista.</p> <p>Así las cosas se hace necesario auscultar tanto con el funcionario interventor, como la documentación que integra el archivo del Honorable Concejo Municipal de Armenia Q, para efectos de evidenciar la documentación aludida por el Ente de Control Fiscal.</p>	<p>En el derecho de contradicción ejercido por el Honorable Concejo Municipal se aportó el ejemplar de la cartilla que se produjo con el contrato 35/2010 y que por falta de precaución no se había guardado como soporte de la ejecución del mismo.</p> <p>Por esta razón el comité de hallazgos decide ratificar al hallazgo de tipo administrativo, para que la Corporación por medio de plan de mejoramiento suscriba acciones correctivas que garantizan el archivo de material probatorio de los contratos que celebra.</p>

I.F 12

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
4	<p><b>CONTRATO NUMERO 27</b> Este contrato se celebró para el apoyo a la gestión de la Corporación Concejo Municipal de Armenia, el cual no fue firmado por el contratante y los documentos incluidos no se encuentran organizados en forma cronológica, incumpliendo la Ley General de Archivo.</p>	<p>Por tratarse de una eventual transgresión a la Ley General de Archivo, es pertinente solicitar la suscripción de un plan de mejoramiento, por tratarse de asuntos que bajo ninguna premisa constitucional, legal o Reglamentaria, generan un detrimento al patrimonio de la Corporación. En lo que alude a la no suscripción del contrato por parte del contratista, pudo haberse generado por un error al incorporar la documentación al expediente individual del contrato, solicitando información al contratista, en el sentido de que allegue copia del contrato que se le entrega, que consideramos debe estar debidamente diligenciado.</p>	<p>El comité de hallazgo decide ratificar el hallazgo como administrativo para que la Corporación plantee acciones correctivas, con el fin de que se ejecuten contratos que no estén debidamente suscritos.</p>

I.F 13

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
5	<p><b>COMPUTADORES RECIBIDOS EN DONACION.</b></p> <p>En la vigencia fiscal 2010 el Concejo Municipal recibió una donación de 20 equipos, a los cuales no se les ha abierto hoja de vida, ni han sido referenciados individualmente.</p>	<p>En lo que hace alusión a la donación de veinte (20) computadores, es pertinente indicar que dicho procedimiento se logró gracias a la acuciosidad y diligencia del Presidente de la Corporación en el segundo semestre del 2010, situación que ha redundado enormemente en el desarrollo tecnológico en las dependencias del Honorable Concejo Municipal. Ahora, si bien es cierto a los computadores no se les ha abierto su correspondiente hoja de vida, consideramos de manera respetuosa que se trata de una omisión de buena fe del personal responsable de la entidad, solicitando al ente de control fiscal de la ciudad de Armenia se nos permita incluir dicha vicisitud en un plan de mejoramiento, habida cuenta que aquella no representa un detrimento patrimonial para la Corporación.</p>	<p>El comité de hallazgos ratifica el hallazgo como administrativo para que se suscriba el respectivo plan de mejoramiento.</p>

**I.F 14**

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
----	----------	-------------------------	------------

6	<p><b>CONTROL INTERNO</b> En la vigencia fiscal 2010 la dependencia de Control Interno del Concejo Municipal, no diseñó plan de auditorías internas, no realizó procedimientos de auditorías en el mismo periodo fiscal.</p>	<p>El artículo 269 de la carta superior ordena a las entidades públicas implementar el sistema de control interno, norma que fue debidamente reglamentada por la Ley 87 de 1993. Partiendo de la anterior premisa, es necesario resaltar que precisamente en el segundo semestre del año 2010 a iniciativa del Presidente de la Corporación se presentó el Proyecto de Acuerdo “Por el cual se crea el Cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno del Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío” Después de haberse estudiado la constitucionalidad, legalidad y conveniencia del citado proyecto, este fue aprobado y se constituyó en Acuerdo del Concejo Municipal de Armenia, así mismo en el citado acuerdo fue incorporado el siguiente contenido: Cumplir y hacer cumplir las normas de Auditoria Gubernamental así como las normas y reglamentos que rigen la institución. De lo anteriormente expuesto se colige con meridiana claridad que dada la época de aprobación del acuerdo, no fue posible evidenciar actuaciones inherentes a auditorías internas, circunstancia que se puede acreditar en la vigencia del año 2011 o en su defecto considero con todo respeto que deberán incluirse en un plan de mejoramiento.</p>	<p>El comité de hallazgos decide ratificar el presente hallazgo de tipo administrativo para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>
---	--	--	--

Nº	HALLAZGO	A	D	F	P	S
6	RESULTADO DEFINITIVO DE HALLAZGOS	6	0	0	0	0

### 3 CUADRO DEFINITIVO DE HALLAZGOS

I.F 15

Nº	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
1	<p><b>Contenido de la rendición de cuenta.</b></p> <p>En el formato F013 AGR de la rendición de cuenta no se incorporó información de tres (3) contratos celebrados en la vigencia fiscal 2010, los cuales suman \$22.746.596 y que corresponden a los contratos números 22, 36 y 50, además, no se relaciona en el formato el contrato número 24 y se presenta duplicidad en los contratos 35 y 36, incumpliendo así la Resolución 048 de 2002 en el Artículo 49 en sus numerales 1, 2 y 3.</p>	<p>Falta de compromiso de parte de las personas encargadas de rendir información.</p> <p>Ausencia de control interno.</p>	<p>Entrega de Información incorrecta</p> <p>Posibles medidas administrativas</p> <p>Posibles sanciones en contra de la Corporación.</p>		X				

Nº	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
2	<p><b>Actuaciones gravadas con la estampilla para el bienestar del adulto mayor (proanciano).</b></p> <p>De los 62 contratos celebrados en la vigencia fiscal 2010, en un total de 11 contratos no se encuentran las estampillas proanciano, ni recibo de pago de las mismas, las cuales suman \$100.000 pesos, faltando a lo dispuesto en el Acuerdo 082 de 2008. En su artículo 167, estampillas que deben aportarse antes de ejercer derecho de contradicción o de lo contrario se abrirá proceso fiscal.</p>	<p>Ausencia de control interno.</p> <p>Deficiencia en el acompañamiento jurídico.</p>	<p>Incumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 082 del 2008.</p> <p>Posibles medidas de carácter administrativo y fiscal.</p>		X				

I.F 16

Nº	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
3	<p><b>Soportes de ejecución de contrato.</b></p> <p>El objeto del contrato 35 de 2010 es: <i>“difusión en medio impreso de sus funciones legales y de los proyectos que pretende desarrollar la corporación durante el presente año,</i> Del cual se observó que en la carpeta de conservación no se aporta prueba física o evidencia en las que se observe el cumplimiento del objeto contractual.</p>	<p>Ausencia de control interno.</p> <p>Inobservancia de requisitos de la Ley General de Archivo.</p>	<p>Desorden en las unidades de conservación documental.</p> <p>Medidas administrativas.</p>		X				

Nº	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
4	<p><b>Contrato número 27</b></p> <p>Este Contrato se celebró para el apoyo a la gestión de la corporación Concejo Municipal de Armenia, el cual no fue firmado por el contratante y los documentos incluidos no se encuentran organizados de forma cronológica, incumpliendo la Ley General de Archivo.</p>	<p>Deficiencia en el acompañamiento jurídico.</p> <p>Ausencia del control interno.</p>	<p>Desorden en las unidades de conservación documental.</p> <p>Medidas administrativas</p>		X				

I.F 17

Nº	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
5	<p><b>Computadores recibidos en donación.</b></p> <p>En la vigencia fiscal 2010 el Concejo Municipal recibió una donación de 20 equipos, a los cuales no se les ha abierto hoja de vida, ni han sido referenciados individualmente.</p>	<p>Ausencia de control interno</p> <p>Desorden en el control de los bienes a cargo de la corporación.</p>	<p>Deficiencia en el reconocimiento de los bienes de la corporación.</p> <p>Ineficiente identificación los medios tecnológicos.</p>		X				

Nº	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
6	<p><b>Control interno</b></p> <p>En la vigencia fiscal 2010 la dependencia de Control Interno del Concejo Municipal, no diseño plan de auditorías internas, ni realizó procedimientos de auditorías en el mismo periodo fiscal.</p>	<p>Desorden administrativo.</p> <p>Falta de compromiso en el control interno con la corporación.</p>	<p>No se producen oportunidades de mejora surgidas del control interno.</p> <p>Acciones administrativas.</p>		X				

Nº	HALLAZGO	CUANTIA	A	D	F	P	S
6							